



“Por la cual se nombra un Profesor PASANTE a término definido para la vigencia del segundo período académico de 2017, adscrito a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numera 4° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Pasantes.

En el numeral 4° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: Profesores Pasantes “son personas que están en proceso de obtención de título de maestría o doctorado en instituciones nacionales o extranjeras, y son vinculados para ejercer funciones de docencia o investigación por periodos hasta de un (1) año, sin que para ello medie concurso, y sin que tal invitación signifique ingreso a la carrera docente. ...

...

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Pasantes. ...”

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo octavo, establece:

FIJACIÓN DE PUNTOS PARA PROFESORES PASANTES Y EN FORMACIÓN CON DEDICACIONES DE MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO. El número de puntos salariales asignables a los profesores pasantes y en formación vinculados en dedicaciones equivalentes a medio tiempo o tiempo completo, es el siguiente:

Modalidad	En Proceso de Obtención de Título de Maestría	En Proceso de Obtención de Título de Doctorado
Dedicación Equivalente a Medio Tiempo	157,6	173,6
Dedicación Equivalente a Tiempo Completo	315,2	347,2

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante Decreto determine el valor del punto para la vigencia 2017, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante oficio de fecha 06 de julio de 2017, el (la) señor(a) Decano(a) de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, solicitó la designación del (la) señor(a) LEONARDO JOSÉ ROMERO OLIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1045674221, como docente PASANTE con dedicación de TIEMPO COMPLETO, para la Facultad de CIENCIAS HUMANAS.

Mediante carta remitida por la Decanatura de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, da constancia que el plan de trabajo del (la) docente antes mencionado(a) fue aprobado mediante Acta del Consejo de Facultad de fecha 30 de junio de 2017.

La Vicerrectoría de Docencia y el (la) Decano (a) de la facultad y/o el Coordinador, procedieron a estudiar los documentos soportes en la hoja de vida del(la) docente LEONARDO JOSÉ ROMERO OLIVERA y encontró que el (la) docente presentó certificado de fecha 14 de junio de 2017, expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por medio del cual se da constancia que el (la) docente “se encuentra desarrollando el proyecto de tesis: METROPOLIZACIÓN EN ZONAS COSTERAS (ZC) DEL CORREDOR BARRANQUILLA-CARTAGENA: (BAQ-CTG) formación de un nuevo tejido metropolitano a partir de la producción del espacio”, en el Programa Curricular de MAESTRÍA EN ESTUDIOS URBANO-REGIONALES de la facultad de Arquitectura”,

Handwritten signature and initials in green ink.



condición que lo acredita como profesor Pasante. Dicha documentación y requisitos fueron verificados posteriormente por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Para atender la vinculación de Pasantes en la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, para la vigencia académica 2017, la suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2017, CERTIFICO: Que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestal para Docentes Ocasionales, en cuantía de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/I (\$7.158.608.691).

Por mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido en calidad de Profesor Pasante, con dedicación de TIEMPO COMPLETO, al (la) señor(a) **LEONARDO JOSÉ ROMERO OLIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1045674221, adscrito(a) a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de: **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 4.078.373.00)** por el término comprendido a partir de su posesión hasta el 30 de diciembre de 2017, de acuerdo a los términos de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral del (la) Docente Pasante **LEONARDO JOSÉ ROMERO OLIVERA**, es de 40 horas semanales adscrito(a) a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, que se distribuirán en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión, atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

PARÁGRAFO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Talento Humano y Oficina de Planeación, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR



Proyectó: Sandra Abad

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.